

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 284

MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Noviembre de 1945

AÑO X NUM. 321

Núm. 3.954

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de Noviembre de 1945 por el que se anticipa el comienzo de la veda de la caza de la perdiz y de la liebre.

La prolongada sequía padecida durante la primavera y verano del año en curso ha perjudicado grandemente la cría de determinadas especies de caza, cuyo número ha disminuido en forma notable comparado al de años anteriores, hasta el punto de ser aconsejable la adopción de medidas extraordinarias en defensa de la conservación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se anticipa al día veintiséis del corriente mes de Noviembre el comienzo de la veda de la caza de la perdiz para la actual temporada de caza, quedando a partir de la expresada fecha prohibida la circulación, venta y consumo de dicha especie en todo el territorio nacional. Igualmente se anticipa a la misma fecha el comienzo de la veda de la caza de la liebre, con excepción de la que en algunas regiones se practica con galgos sin utilizar armas de fuego, quedando a partir de la misma prohibida la circulación y venta de dicha especie en todo el territorio nacional.

Dado en El Pardo a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 059

Por la presente se recuerda y reitera el más exacto cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Marzo de 1940, relativa a la prohibición de ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo a toda persona que no se encuentre debidamente Colegiada y autorizada para ello y provista del Carné correspondiente; advirtiéndose que las infracciones que se cometan serán sancionadas severamente por mi Autoridad.

Córdoba 26 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Macián.

Servicio Nacional del Trigo

Delegación Especial del Arroz.—Valencia

Núm. 4.060

Encontrándose este Organismo en período de liquidación, por el presente aviso se hace saber a todas las personas o entidades que tengan reclamaciones pendientes contra el mismo, deben hacerlas en un plazo que finaliza el día 5 del próximo mes de Diciembre, dirigiéndose a la Delegación Especial del Arroz; Játiva 4 y 6—Valencia—, pues pasada esta fecha no serán atendidas.

Valencia 23 de Noviembre de 1945.—El Delegado Especial del Arroz, Firma ilegible.

GREMIO FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE LUJO

Núm. 4.061

Se pone en conocimiento general que por acuerdo de esta Junta Gremial, han sido designados Agentes Ejecutivos, para el cobro por la vía de apremio de los descubiertos existentes en el impuesto concertado

sobre Consumo de Lujo (epigrafe 18 y 19), los vecinos de esta capital don Antonio J. Ortega Navas, don Luis J. Ortega Navas y don Joaquín Vázquez Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 25 de Noviembre de 1945.—El Jefe Provincial del Sindicato y Presidente del Gremio Fiscal, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 3.991

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de María Tierno Donaire, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle C. Sepúlveda número 11, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 212-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autora a María Tierno Donaire declarada en rebeldía

Imponerle la multa de 184 pesetas el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.—El Secretario de Juntas.—R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.992

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Gabriel Gil Casas, que últimamente tuvo su domicilio en Bujalance (Aldea de Morente) calle Extramuros sin número, por el presente se le

notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 219-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Gabriel Gil Casas, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 56 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3.993

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de José Chacón Morales, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle C. de la Rosa número 10, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Septiembre de 1945, para la vista del expediente número 224-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a José Chacón Morales, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 494 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Añora

Núm. 4.005

Don José Cañero González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Cerifico: Que en el expediente instruido en este Juzgado de Paz de mi cargo para la constitución de dicha Junta, esta ha quedado constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo once de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 con las modificaciones introducidas en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Estado de 29 de Septiembre último y de forma siguiente:

Presidente: Don José Sánchez Caballero, como Juez Municipal propietario.

Vicepresidente 1.º: Don Miguel Sánchez Caballero, como Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º (Suplente): Don Angel Rubio Madrid, por unanimidad.

Vocales propietarios: El referido don Miguel Sánchez Caballero, y don José García Caballero, como representante de Clases Pasivas.

Don Rafael García Madrid y don Juan Cruz Sánchez Caballero, por concepto de mayores contribuyentes por Rústica.

Suplentes: Don Patricio Guliérrez García, y don Antonio Sánchez Merino.

Vocales propietarios: D. Antonio Bernal Montero, y don Bricio García Bravo, en concepto de mayores contribuyentes por Industria.

Suplentes: Don Emilio López Caballero, y don Francisco Gil López.

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Añora a 15 de Octubre de 1945. - El Secretario, José Cañero. - V.º B.º El Presidente, José Sánchez.

Recaudación municipal de Arbitrios Directos de Baena

Núm. 3.903

En expediente de apremio que esta Recaudación tramita contra Herederos de don Ramón Santaella Bejjar, para el cobro de Utilidades de los ejercicios de 1940-41, y primer semestre del 1942, con fecha tres del actual, se ha dictado providencia de embargo sobre las fincas siguientes que le aparecen inscritas al deudor en la oficina catastral.

Una parcela de olivar y tierra calma al sitio Cerro de los Caballeros con una superficie de una hectárea veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Norte doña María Padillo, E. José Podríguez Moreno, S. Francisco Ordóñez Roldán, y O. Mariano Valbuena y Eduardo Rodríguez.

Otra parcela de tierra calma, al sitio Cruz del Segador, con 0.30.61 Has. y linda al Norte Rafael Cardero E. Juan Antonio Villarreal, S. Francisco Alcalá Frias y O. Joaquín Eguilaz Castillejo y otro.

Otra parcela de tierra al sitio de Pedro Muñoz, con 0.20.40 Has. y linda al Norte con camino de Alcaudete, E. Herederos de José Madrid, S. Narciso Fuentes y O. Sras. Pineda.

Otra parcela de tierra calma, al sitio camino de Luque, con 2.44.85 Has., linda al Norte, don Rodrigo Cubero y otro, E. carretera de Alcaudete, S. María Padillo y Antonio Rodríguez y O. río Marbella.

Otra parcela de tierra calma, al sitio Cerro de la Antigua con 2.06.06 Has. y linda al Norte con doña Isabel Castillejo Basallo, E. camino y Francisco Lozano Rodríguez, S. Manuel Galvez, Moreno y O. Herederos de Pablo Villalobos y Alegría Hita León.

Lo que se hace saber en este periódico oficial y tablon de anuncios de este Ayuntamiento para notificación y conocimiento de los Herederos de don Ramón Santaella Bejjar, cuyos nombres y domicilios se ignoran, así como a los acreedores e Hipotecarios, si lo hubiera, a fin de que se personen en el expediente Ejecutivo, señalen domicilio o representante, significándole que si pasados ocho días a partir de esta publicación no lo verifican, se decretará la rebeldía conforme al artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre del 1928.

Baena 6 de Septiembre de 1945. - El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.744

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula de industriales de esta ciudad que ha de servir de base para el cobro de la contribución en el ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días a contar de la fecha del presente para que por los interesados puedan presentar contra la misma las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Isidro Márquez.

Núm. 3.745

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución urbana correspondiente a los Registros fiscales de Peñarroya y Pueblonuevo que han de servir de base para el cobro de la contribución en el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días a contar de la fecha del presente para que por los interesados puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Isidro Márquez.

Núm. 3.746

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobradoras de la contribución rústica de este término municipal que han de servir de base para el cobro de la contribución en el ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de ocho días a contar de la fecha del presente para que por los interesados puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Isidro Márquez.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.754

El Alcalde de Palma del Río, hace saber.

Que durante los días 1 al 15 del próximo mes de Noviembre, se efectuará la cobranza voluntaria del 4.º Trimestre del Repartimiento General de Utilidades y Concursos de Extradradio del año actual, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle San Sebastián núm. 5 a horas hábiles.

Hasta el 10 de Diciembre próximo podrán igualmente abonar sus cuotas sin recargos los contribuyentes que hubieren dejado de hacerlo, pero transcurrida esta fecha incurrirán en apremio con el 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, conforme a los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Palma del Río 31 de Octubre de 1945.

Núm. 3.756

Don Angel Martínez Liñán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Edificios y Solares que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1946 queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír las reclamaciones que contra expresado Padrón puedan presentarse.

Palma del Río a 7 de Noviembre de 1945. - Angel Martínez.

Núm. 3.757

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término formado para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Palma del Río 7 de Noviembre de 1945. - Angel Martínez.

VILLAHARTA

Núm. 3.778

Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial de este Municipio para el año 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaharta a 10 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Galán Galán.

Núm. 3.779

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de Urbana de este Municipio para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaharta a 10 de Noviembre del año 1945. - El Alcalde, Francisco Galán Galán.

ESPEJO

Núm. 3.751

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionados, conforme a las instrucciones dadas por la Administración de Rentas públicas de la provincia en Circular inserta en el B. O. de la misma de fecha cinco del mes corriente, los Padrones de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, en sus tres clases A. B. y C. sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, los de la primera, y a la de Industrial y de Comercio, los de las dos últimas, relativos al año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días sucesivos a la fecha del presente edicto, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo a 6 de Noviembre de 1945. - A. Lucena

MONTILLA

Núm. 3.890

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hago saber:

Que terminada la lista cobratoria de Contribución Territorial, Riqueza Rústica de este término municipal, que ha de surtir efectos en el ejercicio de 1946, queda expuesta al público en las Oficinas de Secretaría de este Municipio, por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán admitirse las reclamaciones que puedan formular los contribuyentes comprendidos en dicho documento.

Montilla 15 de Noviembre de 1945. - Enrique Garramiola Chaguacena.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.058

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia dictada con esta fecha en autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Dolores Mena Alcázar, representada por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra herederos de don Francisco González Poblete, en reclamación de cantidad; se requiere a estos últimos, a fin de que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento con fecha veintitres de Agosto del pasado año de mil novecientos cuarenta y cuatro; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Montoro veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Secretario Judicial, Eduardo Vera.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA